

LA EXPERIENCIA EN CHILE
IMPLEMENTACIÓN DE UN
SISTEMA DE RESPONSABILIDAD
PENAL ADOLESCENTE BAJO UN
SISTEMA ACUSATORIO

Génesis de la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente

- Situación previa a la Ley 20.084 (RPA) trámite de discernimiento ante Juzgado de Menores / Juzgamiento por Tribunal de competencia criminal
- Fuerte crítica desde el ámbito académico: “crisis global del sistema de justicia tutelar”
- Influencia de Jurisprudencia extranjera y Derecho comparado
- Necesidad de acoger parámetros de la Convención de Derechos del Niño y otros instrumentos internacionales

- Incremento de la criminalidad juvenil, tanto en números absolutos (mayor número de detenciones, aumento del número de jóvenes procesados) como de su exposición mediática.
- Efectos de la Reforma Procesal Penal (año 2000)
 - Desplazamiento de investigación penal y del ejercicio de la acción penal al Ministerio Público.
 - Abandono del principio de legalidad estricto (principio de oportunidad, salidas alternativas, penas negociadas)
- Efectos de la Reforma de Justicia de Familia (año 2005) en particular eliminación de antiguos Juzgados de Menores.

Ideas centrales de la Ley RPA

- Eliminación trámite de discernimiento
- Reconocimiento del carácter penal de la sanción
 - Vigencia principio de legalidad
 - Sanción por hechos y no por “situaciones de vida”
 - Aplicabilidad de garantías procesales y penales generales (juicio oral, presunción de inocencia, defensa letrada, etc.)

- Reconocimiento de garantías penales y procesales propias de los adolescentes
- Establecimiento de un sistema de justicia especializado
- Afirmación de la existencia de fines propios de la sanción penal para adolescentes (“triple función” responsabilizadora, preventiva y orientadora) lo que justifica una amplia gama de sanciones, tanto privativas como no privativas de libertad.

Operatoria de la Ley RPA

- Etapa de investigación: Diligencias son ordenadas por el Ministerio Público (exclusividad de la investigación). Fiscalía puede incluso decidir no iniciar investigación.
- Actuación del Tribunal (Juez de Garantía) limitada
 - a) Autorización de medidas de investigación que afecten derechos fundamentales
 - b) Imposición de medidas cautelares
 - c) Fijación de un plazo de investigación
- Defensa también tiene derecho a aportar antecedentes que estime pertinentes.

- Ejercicio de la acción penal, reservado al Ministerio Público y/o al querellante (salvo excepciones), a través de la presentación de la acusación (fiscal y/o particular) una vez concluida la investigación
- Amplias facultades para no iniciar o abandonar el proceso penal antes de llevarlo a juicio.
 - No inicio de investigación
 - Archivo provisional
 - Principio de Oportunidad
 - Facultad de no perseverar
 - Solicitud de sobreseimiento
- Salidas alternativas con consentimiento del imputado
 - Suspensión condicional del procedimiento
 - Acuerdo reparatorio

- Facultades del adolescente imputado
 - Todas las que corresponden a un mayor de edad (juicio oral y contradictorio, aportación de prueba, presunción de inocencia, asistencia letrada, etc.)
 - Plazos menores:
 - en la prescripción de la acción penal
 - en el plazo de investigación
 - en la duración de la detención
 - en la programación de audiencias
 - Asistencia letrada reforzada
 - Segregación respecto de imputados adultos

- Amplia gama de sanciones
 - privativas de libertad
 - ambulatorias
 - accesorias
- Complejo sistema de graduación para su aplicación, vinculado fundamentalmente a gravedad del delito, dejando siempre un grado de discrecionalidad al juzgador
- Intervención en la ejecución del SENAME
- Posibilidad de modificar sanción en etapa de ejecución (sustitución y quebrantamiento)

Resultados de la implementación

- A. Comparación entre la forma en que se verifica persecución penal de infractores adolescentes versus criminalidad adulta
- B. Sesgo en la aplicación de la Ley ¿responsabilizador o resocializador?
- C. Indicadores de eficacia de las sanciones impuestas (prevención reincidencia)

Adultos vs. Adolescentes

	Adultos	Adolescentes	
Archivo provisional	16,26%	10,40%	
Principio de Oportunidad	6,37%	9,25%	
Otras salidas no judiciales	6,41%	5,86%	
Total	29,04%	25,51%	

Términos judiciales adultos vs adolescentes

	Adultos	Adolescentes
Sentencias condenatorias	28,24%	34,98%
Suspensiones condicionales	13,21%	14,10%
Otros términos judiciales	29,51%	25,41%
Total	70,96%	74,49%

Intervención realizada con adolescentes

- Del total de jóvenes que ingresa al sistema penal (aprox. 45.000 al año) menos de la mitad se incorpora a un programa ejecutado o dependiente de SENAME.
- SENAME ejecuta tres tipos de programas:
 - A. Administración de medidas cautelares
 - B. Salidas alternativas
 - C. Ejecución de sanciones
- Sólo un 40% de jóvenes ingresados a SENAME contarán con un plan de intervención integral (cerca de un tercio de condenados, menos de un quinto del total de ingresos)

Efectividad de intervención

	Reincidencia a 12 meses	Reincidencia a 24 meses
Servicios en beneficio de la comunidad	39,92%	54,46%
Libertad Asistida Simple	37,79%	51,08%
Libertad Asistida especial	32,56%	45,66%
Régimen Semicerrado	49,04%	66,06%
Régimen Cerrado	43,11%	61,38%

Utilización internación provisoria

- De acuerdo a cifras de SENAME, en el año 2015 ingresaron a cumplir sanciones privativas de libertad, en régimen cerrado o semicerrado un total de 2.109 jóvenes. Para el mismo período se indica un total de ingresos a medida cautelar de intervención provisoria de 3.612
- El Ministerio Público muestra cifras sustancialmente menores en sus estadísticas (1.706)

Algunas hipótesis

- Incongruencias entre el modelo de persecución penal general y la Ley de responsabilidad penal adolescente
- Falta de seguimiento de la situación de adolescentes que no son condenados, o que reciben sanciones que no importan una intervención psicosocial
- Carencia de especialización de los intervinientes

Propuestas de mejora

- Derivación expedita al sistema proteccional
 1. Desde el Ministerio Público en caso de no inicio o abandono de persecución penal
 2. Desde el Sename en caso de jóvenes formalizados y sujetos a medidas cautelares
 3. Desde los Tribunales Penales (residual)
- Coordinación para la aplicación de las salidas alternativas
- Exigencia real de especialización a los intervinientes